

EL VALOR DE ESTUDIAR EN FAMILIA AUXILIOS EDUCATIVOS PRIMER SEMESTRE 2025

REGLAMENTO

I. DEFINICIÓN DE AUXILIO EDUCATIVO.

Se entiende por tal, un valor monetario que otorgará la Cooperativa para apoyar a los asociados o miembros de su familia que cursen educación formal o informal, o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2025

II. SUJETOS DEL AUXILIO EDUCATIVO.

Se entienden por Sujetos del Auxilio Educativo los asociados que se encuentren activos a la fecha de pago auxilio y que, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, cumplen con todos los requisitos para ser merecedores del Auxilio. No podrán ser sujetos de este Auxilio Miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, ni empleados de la Cooperativa que funjan como representantes legales, gerentes y subgerentes.

III. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO.

Se entiende por Beneficiario del Auxilio Educativo el asociado o la persona a la cual el Sujeto del Auxilio postula para el beneficio. Si dos o más Sujetos del Auxilio presentan el mismo Beneficiario, sólo se pagará un Auxilio y será a aquel que primero haya presentado la documentación requerida.

Podrán ser beneficiarios del Auxilio Educativo, el propio asociado, o su cónyuge, uno de sus hijos, uno de sus padres, uno de sus hermanos, uno de sus nietos, o su compañera(o) permanente. Para este último caso, se debe demostrar la existencia de unión marital a través de escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, por acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido, o por sentencia judicial, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 4 de la Ley 54 de 1990.

IV. NÚMERO DE AUXILIOS Y VALOR.

Se aprueban cinco mil **5.000** Auxilios, cada uno por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000), sobre ellos se aplicarán las deducciones legalmente exigidas.

V. CARGO Y PAGO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS.

Los Auxilios se pagarán con cargo a gastos del ejercicio 2025. Podrán abonarse a la cuenta de ahorros del asociado o, si la Cooperativa así lo considera, pagarlos a la Institución en la cual el beneficiario curse sus estudios.

VI. SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS.

Los Sujetos de los Auxilios Educativos se determinarán entre los asociados previamente inscritos que al momento de la inscripción tengan sus datos actualizados (en caso de no tener los datos actualizados deberá diligenciar completamente el formato de actualización en las agencias, en la aplicación móvil o en la agencia virtual de la página web de la cooperativa) y que, además, a la fecha de la selección, cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Tener aportes sociales por un valor no inferior a Setecientos Doce mil pesos (\$712.000) y haber registrado saldo en préstamo dentro de los últimos doce meses, que no haya sido sujeto de cobro pre-jurídico o jurídico.
- b. Tener aportes sociales por un valor no inferior a setecientos doce mil pesos (\$712.000), registrar saldo en préstamo y que, a la fecha del sorteo, no tenga una mora superior a 30 días.
- c. Registrar Aportes Sociales por un valor no inferior a setecientos doce mil pesos (\$712.000) y saldo en ahorros o CDT por un valor no inferior a tres millones de pesos \$3.000.000 y en caso de tener crédito no registrar una mora superior a 30 días.
- d. Tener sólo Aportes Sociales por un valor no inferior a un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500), (Que corresponde a 1 SMMLV).

VII. SISTEMA PARA LA SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS.

Los favorecidos serán seleccionados con base en un programa de computación de carácter randómico, previamente auditado por la Revisoría Fiscal, que automáticamente determinará los sujetos del Auxilio con base en los criterios definidos en este reglamento.

VIII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS FAVORECIDOS PARA EL PAGO DEL AUXILIO

Para recibir el Auxilio, el asociado deberá:

- a. Al momento del pago, continuar como asociado de la Cooperativa y ser primer titular de una cuenta de ahorros en la entidad, presentar Certificado de Estudio del beneficiario por el período correspondiente al año 2025 y los documentos legales que comprueben su parentesco con éste.
- b. Asistir a una de las ceremonias de entrega simbólica de los Auxilios programadas por la Cooperativa.

IX. OTROS ASPECTOS.

- a. En caso de que el Sujeto del Auxilio registre cuota(s) en mora en el préstamo, del valor del Auxilio se abonará el valor correspondiente a la(s) misma(s).
- b. El valor del Auxilio será abonado a la cuenta de ahorros que tenga el asociado en la Cooperativa como primer titular.
- c. Sobre el valor de cada Auxilio se aplicarán las deducciones legales pertinentes, en caso de que aplique.
- d. La Cooperativa pagará los Auxilios conforme a los procedimientos que establezca.
- e. En caso de resultar favorecidos del Auxilio asociados que tengan vínculo con miembros del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia o del Gerente General, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y segundo de afinidad, tales Beneficiarios o ganadores deberán ser ratificados por el Consejo de Administración, previo informe del Revisor Fiscal.

X. CRONOGRAMA.

a. Convocatoria

La convocatoria al Programa de Auxilios Educativos se realizará desde la tercera y cuarta semana de marzo de 2025.

b. Inscripción de Participantes

La inscripción de los asociados participantes se realizará desde las 8:00 a.m. del 08 de abril de 2025 hasta las 11:59 p.m. del 20 de junio de 2025.

Las inscripciones podrán realizarse a través de la página web de la Cooperativa <https://www.jfk.com.co>. Si el asociado se encuentra en una agencia de JFK Cooperativa Financiera, podrá inscribirse con uno de los asesores disponibles.

c. Fecha de selección de los favorecidos.

La selección de los favorecidos se realizará el 24 de junio de 2025.

d. Publicación de la lista de favorecidos

La Lista de favorecidos del Programa de Auxilios Educativos será publicada el 25 de junio de 2025, en la página web de la Cooperativa <https://www.jfk.com.co>.

e. Recepción de la documentación exigida para el pago de los Auxilios.

La documentación exigida para el pago de los Auxilios se recibirá desde el 25 de junio de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025. Después de esta última fecha no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el Auxilio correspondiente.

f. Pagos de los Auxilios.

El Auxilio será consignado en la cuenta de ahorros del asociado en la Cooperativa, después de la ceremonia simbólica de entrega y en el mismo orden en que la documentación haya sido presentada a JFK Cooperativa Financiera por cada favorecido.

XI. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa la aplicación e interpretación de las normas contempladas en este Reglamento e, independientemente de éstas, ejercer facultad discrecional en cuanto a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para el pago de los Auxilios Educativos, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Entidad.

Igualmente, por razones administrativas, la Gerencia General podrá hacer cambios en el cronograma referido en el punto X de este Reglamento, quedando así facultada para extender los plazos allí dispuestos, especialmente en lo referente a la recepción de los documentos exigidos.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en sesión del 14 de marzo del 2025, Acta N° 758.

En constancia, firman:

DAVID ANDRÉS OSPINA
Presidente Consejo de Administración



LUIS GONZALO PUERTA
Secretario Consejo de Administración